

**Real Provisión ... por la qual se manda que las Justicias de los Pueblos de las Provincias de Burgos y Soria presten a Don Pedro de Villanueva los auxilios que necesitare y les pidiere para el establecimiento de una Fabrica de Betunes ...**

En Madrid : En la Imprenta de Don Pedro Marin, 1785

Signatura: FEV-AV-G-00248

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



15  
16  
17  
18  
19  
20



*Exlibris*  
*Jesús Rodríguez Salmones*

CB: 6000000119997  
FEV-AV-G-00248













42



# REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA  
 que las Justicias de los Pueblos de las Provincias de  
 Búrgos y Soria presten á Don Pedro de Villanueva los  
 auxilios que necesitare y les pidiere para el estableci-  
 miento de una Fábrica de Betunes que ha resuelto  
 S. M. se erija en los montes de una y otra Provin-  
 cia con el objeto de abastecer el Puerto del Ferrol,  
 á exemplo de las que ya existen en Tortosa y Cas-  
 tril para el consumo de los Arsenales de Marina de  
 Cádiz y Cartagena, cuidando las mismas Justicias de  
 fomentar este ramo de industria en la confor-  
 midad que se expresa.

AÑO



1785

EN MADRID



EN LA IMPRENTA DE D. PEDRO MARIN.





# REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA  
 que las Justicias de los Pueblos de las Provincias de  
 Burgos y Soría presten á Don Pedro de Villanueva los  
 auxilios que necesitare y les pidiere para el estableci-  
 miento de una Fabrica de Betunes que ha resuelto  
 S. M. se erija en los montes de una y otra Provin-  
 cia con el objeto de abastecer el Puerto del Ferrol,  
 á exemplo de las que ya existen en Tortosa y Cas-  
 til para el consumo de los Arsenales de Marina de  
 Cádiz y Cartagena, cuidando las mismas Justicias de  
 fomentar este ramo de industria en la confor-  
 midad que se expresa.



1782

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE D. PEDRO MARIN.







# DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. A vos los Corregidores,

Intendentes, Alcaldes mayores y Ordinarios, Subdelegados de Montes, y Plantíos de las Provincias de Burgos y Soria, y demas personas a quien en qualquier manera tocare la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta, salud y gracia. SABED: Que con fecha diez y ocho

de Julio próximo pasado se ha comunicado al nuestro Consejo la Real Orden que dice así:

« Ilustrísimo Señor: Queriendo el Rey que aplicados los Betunes de las fabricas de Portosa, y de Castril al consumo de los Arsenales de Marina de Cadiz, y Cartagena, se erigiese otra en los montes de la Provincia de Burgos, y parte de la de Soria mas cercanos al Puerto de Santander con el objeto de abastecer el de Ferrol, y que los sobrantes en todas ellas bien fomentadas y sostenidas por medio del pronto despacho de sus productos, sirviesen para la Marina nacional, y aun para abrir un tra-



» mo lucroso de comercio, recibiendo esta in-  
» dustria toda la extension de que es suscep-  
» tible, se sirvió S. M. mandar hacer en los  
» expresados montes los reconocimientos y en-  
» sayos convenientes. Y habiendo correspondido el  
» suceso á la Real intencion, pues las cepas,  
» árboles viejos, y otros despojos útiles para la  
» construccion de alquitran son inagotables por  
» muchos años en los pinares de las Villas de  
» Palacios, Belbiestre, Ontoria del Pinar, Quin-  
» tanar de la Sierra, San Leonardo, Neyla,  
» Nabaleno, Duruelo, Cobalera, Cabrejas, Uce-  
» ro, Abejar, y Minuesa, y ciento quince ar-  
» robas de astillas teosas produjeron veinte y cin-  
» co de brea negra; ha resuelto S. M. que el  
» Oficial de la clase de primeros de Contadu-  
» ría de Marina Don Pedro de Villanueva, Mi-  
» nistro de la Provincia, y Fábrica de Betunes  
» de Tortosa, y Julian y Antonio Marro, Ope-  
» rarios inteligentes de ella, pasen á los expre-  
» sados montes á plantificar la Fábrica proyecta-  
» da, de modo que siendo los primeros gastos  
» de cuenta de la Real Hacienda, puedan en  
» adelante los Paisanos atraidos de las utilida-  
» des de esta manufactura tomarla de la suya, y  
» propagarla en toda la comarca con plena li-  
» bertad de levantar pequeños hornos donde les  
» acomodare con respecto á la inmediacion de  
» los materiales y á la expectativa de vender  
» los Betunes al Comisionado para su acopio á  
» un precio capaz de mantener su aplicacion á  
» trabajarlos. Y para que, procediéndose con la  
» prevision posible, se consigan los útiles efectos  
» que dicha Fabrica puede producir al Estado;

» ha



» ha dispuesto tambien el Rey que en instruyén-  
» dose Villanueva de las circunstancias del ter-  
» reno y del carácter de sus Naturales, propon-  
» ga á esta via reservada quanto estime condu-  
» cente á su fomento y permanencia, así en  
» punto de jurisdiccion y señalamiento de mon-  
» tes para su pábulo, como acerca de lo demas  
» que concierna al régimen económico, buena  
» calidad, y precio moderado de los Betunes.  
» Pero como el cabal desempeño del referido  
» proyecto exigirá muchas veces el concurso de  
» las Justicias del territorio, manda S. M. con-  
» formándose con dictámen de la Junta de Es-  
» tado, que el Consejo les haga las prevencio-  
» nes correspondientes á que presten á Villa-  
» nueva, sin dar lugar á disputas ni recursos, los  
» auxilios que al intento necesitare y les pidie-  
» re: Y de su Real Orden lo aviso á V. S. I.  
» para que, comunicándola al Consejo, tenga su  
» puntual debido cumplimiento. Dios guarde á  
» V. S. I. muchos años. Palacio diez y ocho de  
» Julio de mil setecientos ochenta y cinco = An-  
» tonio Valdés = Señor Conde de Campománes.»  
Y vista por el nuestro Consejo la citada Real Or-  
den, acordó se guardase y cumpliese lo que N.  
R. P. se servía resolver, y con inteligencia de lo  
que sobre el modo de su execucion se ha expues-  
to por el nuestro Fiscal, por Decreto de trece de  
este mes se acordó expedir esta nuestra Carta:  
Por la qual os mandamos, que luego que la re-  
cibáis, veáis lo resuelto por N. R. P. en la citada  
Real Orden inserta, y lo guardéis y cumpláis,  
y en su conseqüencia, para que tenga su entero  
cumplimiento, prestéis al referido Don Pedro de



Villanueva, sin dar lugar á disputas, ni recursos, los auxilios que necesitase y os pidiese para establecer y propagar en esas Provincias de Búrgos y Soria las Fábricas de Breas y Betunes para los Reales Arsenales que se expresan en la misma Real Orden, y cuidaréis de que se fomente en esos Pueblos este ramo de industria, y que sus Vecinos se dediquen á él, velando tambien sobre la conservacion de los montes, y en que no se destrocen los Pinares contra lo prevenido en la Real Instrucion de diez y nueve de Noviembre de mil setecientos quarenta y ocho, y que se observen las reglas que en la corta de astillas ó teas de pino y sangrías de árboles de esta especie prescriban los Maestros que señala la referida Real Orden, avisando las Justicias de los Pueblos á los Corregidores Cabezas de Partido de qualquiera contravencion ó exceso que se verifique, siendo en montes comunes ó concejiles, y haciendo exâminar en los de particulares las cortas y sangrías que se executen sin deterioro alguno de los árboles, señalando los sitios donde hayan de establecerse los hornos para dichas Fábricas, á fin de evitar incendios y desgracias que pueden ocasionarse al menor descuido de los Fabricantes ó Leñadores; que así es nuestra voluntad, y que al traslado impreso de esta nuestra Carta firmada de Don Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secretario, Escribano de Cámara, y más antiguo de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco = El Conde de Campománes = Don Gregorio Portero = Don Bernardo Cantero = Don Manuel Fernandez Vallejo = Don



Miguel de Mendinueta = Yo Don Pedro Escolano  
de Arrieta, Secretario del Rey Nuestro Señor, y su  
Escribano de Cámara, la hice escribir por su man-  
dado con acuerdo de los de su Consejo = Registra-  
da = Don Nicolas Verdugo = Teniente de Chan-  
ciller mayor = Don Nicolas Verdugo.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Don Pedro Escolano  
de Arrieta.*































F.  
J  
E  
C  
E  
E

R.

PROVISION

JUTICIAS  
PUEBLOS  
BURGOS

SORIA  
ESTABLEC  
FÁBRIS  
DE  
BETUN

M.

1788